

PROCESO DE ELECCIÓN DE NUEVOS REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), en su rol de facilitador del proceso de elecciones de nuevos representantes de las Asociaciones de Consumidores ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor (CNPC), recuerda a los representantes legales que el proceso de elecciones se realizará el lunes 11 de diciembre de 2017, a las 15:00 horas (hora exacta), en la Sede Central del Indecopi, ubicada en Avenida del Aire 384, San Borja.

Para tal fin, a continuación, se detalla la relación de candidatos aptos que han cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Directiva N° 006-2013/DIR-COD-INDECOPI, “Reglas para la Elección de los representantes de las Asociaciones de consumidores ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor”:

N°	CANDIDATO	ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES QUE LOS PROPUSIERON COMO CANDIDATOS	DOCUMENTOS
1	Federico Jorge Cárdenas Quiroz	Federico Jorge Cárdenas Quiroz, Asociación en Defensa de los Derechos del Consumidor - San Francisco	Archivo
2	José Angel Carrasco Seminario	José Angel Carrasco Seminario, Defensoría del Consumidor	Archivo
3	Paul Hernán Castro García	Jorge Pinto Rossi, Instituto Proyecto Solidaridad Global	Archivo
4	Giovani Arturo Aliaga Huerta	Gino Alejandro Román Torres, Equidad - Centro de Protección al Ciudadano	Archivo
5	Elías José Ramírez Santos	Elías José Ramírez Santos, Defensoría del Vecino	Archivo
6	Roger Saúl Pizarro Crisóstomo	Ubén Enrique Atoche Kong, Asociación Internacional de Consumidores y Usuarios de Seguros - AINCUS	Archivo
7	Juan Enrique Zegarra Palacios	Ubén Enrique Atoche Kong, Asociación Internacional de Consumidores y Usuarios de Seguros - AINCUS	Archivo
8	Milagros Dolores Peña Callirgos	Ubén Enrique Atoche Kong, Asociación Internacional de Consumidores y Usuarios de Seguros - AINCUS	Archivo

9	Luz Yrene Orellana Bautista	Luis Alberto Morante Zapata, Asociación para la Defensa de los Intereses del Consumidor - ASPRODICO	Archivo
---	--------------------------------	---	-------------------------

En el siguiente enlace ([CLIC AQUÍ](#)), podrán descargar la lista de votantes aptos para participar en el proceso de elección, y, conforme lo establece el artículo 4 de la Directiva N° 006-2013/DIR-COD-INDECOPI, la lista consigna los nombres de los representantes legales que de las asociaciones de consumidores que se encuentran inscritas en el Registro Especial. En caso el representante no pueda asistir al acto, podrá designar a una persona que lo reemplace, quien deberá acreditar su condición mediante un poder simple, en original, debidamente firmado, el mismo que deberá ser presentado el día de las elecciones. Esto no aplica para las asociaciones de consumidores que presentaron la documentación completa vía mesa de partes del Indecopi.

El Indecopi, en su rol de facilitador del proceso de elecciones, les recuerda que tal como lo establece el artículo 9 de la Directiva N° 006-2013/DIR-COD-INDECOPI, el acto se realizará de la siguiente manera:

Artículo 9.- Del inicio del proceso y la votación

9.1 El representante del INDECOPI solicitará a los representantes legales de las asociaciones de consumidores que hayan concurrido para participar en el proceso electoral, que escojan y designen entre los asistentes a dos (2) facilitadores quienes:

- a) Tendrán a su cargo la conducción de los debates inherentes al mismo;*
- b) Recibirán los votos de los presentes;*
- c) Realizarán el conteo oficial de los votos;*
- d) Proclamarán a los candidatos que resulten vencedores; y*
- e) Entregarán los resultados al representante del INDECOPI presente en el acto.*

9.2 El proceso electoral, se realizará con quienes asistan.

9.3 El voto es secreto.

9.4 Los candidatos que hayan recibido la mayor votación por mayoría simple de los votos válidamente emitidos, serán los ganadores del proceso electoral.

9.5 Los tres primeros lugares de la elección serán designados como miembros titulares y los tres siguientes serán los miembros alternos.

9.6 En caso de empate entre los candidatos, se procederá a una segunda votación para elegir entre los mismos.

Es importante mencionar que al acto solo podrán ingresar los candidatos y los representantes legales de las asociaciones de consumidores que figuren en el padrón, o las

personas que cuenten con el poder simple de representación correspondiente, en original, salvo que haya sido presentado previamente en mesa de partes.

Lima, 4 de diciembre de 2017